

Jesús, divorcio, volver a casarse

Dionisio Byler

Síntesis

Las palabras griegas que emplea el Nuevo Testamento para describir la ruptura matrimonial no equivalen a nuestra palabra «divorcio» (aunque como «divorcio» se suelen traducir) y nuestro concepto moderno de «adulterio» tampoco equivale al de tiempos bíblicos. Antes de entender lo que Jesús nos diría a nosotros sobre el divorcio y volver a casarse, hay que procurar entender el contexto en el que él se pronunció. En aquellas sociedades una mujer sólo podía ser honrada como protegida de un hombre. Jesús piensa que el mandamiento divino establece un principio de responsabilidad ética y moral sobre el hombre que repudia a su mujer: Ha de dar a la mujer un certificado mediante el cual renuncia a todos sus derechos sobre ella, para que ella pueda reconstruir una vida honorable bajo la protección de otro hombre. Jesús no dice que si una persona divorciada se casa comete adulterio, sino que quien no otorga el divorcio al echar de casa a su mujer, la obliga a adular (ya que es inconcebible que se quede sola). Sin embargo Jesús se niega a participar en el debate rabínico de su día sobre cuáles causas son suficientes para la ruptura matrimonial. La única circunstancia que pueda dar lugar a la necesidad del divorcio es la «dureza de corazón». La «cláusula de excepción» nunca justifica la ruptura sino que fija responsabilidades por la inmoralidad previa al divorcio. En el pensamiento de Jesús, la ruptura matrimonial es siempre contraria a la voluntad de Dios, sin embargo volver a casarse es natural y aceptable. Hoy, ante las ideas y costumbres específicas de nuestra sociedad, no resulta inverosímil imaginar que Jesús aceptaría tan sólo excepcionalmente que las personas divorciadas establezcan nuevos matrimonios.

Introducción

En febrero y marzo de 1989 redacté un ensayo sobre el tema de Jesús y el divorcio, cuya intención era francamente de exploración¹. Pretendía estudiar aquellos pasajes bíblicos que dicen reflejar la opinión de Jesús sobre el particular. Escribía para aclarar mis propias ideas y a la vez con la intención de ver qué acogida esas ideas podían recibir. Aquel trabajo circuló en fotocopias durante algunos años, hasta que lo retiré. Lo retiré porque no parecía convencer a nadie. Alguna pareja que pretendía casarse después de un divorcio lo recibió con cierto entusiasmo, sí, pero esto tan sólo les trajo problemas, ya que su congregación ni aceptó mis conclusiones ni estuvo dispuesta a aceptar ese matrimonio. Hace poco me vi obligado por la insistencia de algunas personas que querían oír mi opinión respecto a la enseñanza de Jesús sobre el divorcio. Descubrí que esas ideas que yo compartía con reservas y temores, suscitaban un gran interés. Visto tal interés, vuelvo ahora (1996) a in-

tentar describir cuidadosamente lo que a mí me parece sobre el particular.

Desde que en el verano de 1970 primero estudié griego, cada vez me doy más cuenta que es harto precaria la traducción de textos extremadamente antiguos, desde idiomas largo tiempo en desuso y que reflejan costumbres ya olvidadas o profundamente transformadas. Cuando se trata de textos bíblicos, cuyo significado correcto es ipso facto dogma y norma de conducta para millones de personas, me parece de especial importancia asegurarnos de que lo que nosotros entendemos desde nuestra cultura y nuestro idioma, se aproxime lo más posible a la intención de aquellos autores tan remotos en el tiempo y las costumbres.²

Tratar de comprender la enseñanza bíblica sobre el divorcio es un ejercicio de tales características. Las consecuencias prácticas de la enseñanza cristiana sobre este tema afectarán dramática y fundamentalmente muchas vidas. Para aquellas

¹ En señal de lo cual se titulaba «Aproximación a una enseñanza bíblica sobre el divorcio y segundo matrimonio».

² Sobre la naturaleza de la Biblia y sus consecuencias hermenéuticas, ver Dionisio Byler, *La autoridad de la Biblia en la Iglesia* (Terrassa: CLIE, 1995).

personas que han sufrido un fracaso matrimonial y hoy quieren seguir a Cristo con integridad, es un tema de primerísima importancia.

Dada la importancia práctica del tema y las limitaciones evidentes de este servidor, no puedo más que ofrecer una vez más las reflexiones a continuación con la requerida humildad. Si a alguien le ayudan, alabado sea Dios. ¡Aspiro a que contribuyan mucha más claridad que confusión!

1. Vocabulario griego

- apallássō** librarse de, destituir, apartarse de, deshacerse de, acabar con, etc.
—En el sentido de separación matrimonial, emplean esta palabra Platón y Eurípedes. (No figura en los pasajes del N.T. que tratan del divorcio.)
- apeípon** declarar formalmente, prohibir, renunciar a, entregar, rendirse
—Como renuncia formal al derecho con respecto a una mujer, emplea esta palabra Plutarco. (No figura en los pasajes del N.T. que tratan del divorcio.)
- apolúō** soltar, dejar libre, liberar a cambio de pago de rescate, dar permiso para retirarse, absolver.
—En el N.T. y en el contexto que nos interesa, se suele traducir como «repu-diar» o «divorciar».
- exapostéllō** despachar, mandar lejos, mandar a otro lugar, despedir, expulsar, disparar (un proyectil)
—Dt. 24.3 LXX, «la despide»
- apostasíou (biblían)** documentación de divorcio
—Mateo y Deut. LXX, «carta de divorcio»
- afiēmi** cancelar, perdonar, remitir (pecados o deudas); permitir, tolerar; dejar, abandonar, despedir
—Con el sentido de separación matrimonial o divorcio, emplean esta palabra Eurípedes y Herodoto (cf. con la misma palabra, «desheredar» un hijo, Aristóteles). En nuestra literatura, «abandonar» en 1 Cor. 7
- khorízō** separar, dividir

—Respecto al matrimonio, Polybio, Eurípedes. En nuestra literatura, «separar» en Mat. 19 y 1 Cor. 7

1.1. Reflexión: Los conceptos que normalmente manejamos en España no tienen equivalencias exactas en el lenguaje del Nuevo Testamento. Nosotros podemos describir tres clases de ruptura, cada una de ellas claramente delimitada: En primer lugar hay rupturas de mayor o menor duración, acaso incluso permanentes, en que los integrantes de la pareja no viven juntos aunque sin mediar ninguna iniciativa legal que formalice la separación. Luego el término «separación legal (o de bienes)» constituye una interrupción acaso provisional del matrimonio, donde un juez ha determinado las responsabilidades y derechos respecto a los hijos, y la economía de cada cónyuge es legalmente independiente; sin embargo siguen casados. Por último el término «divorcio» describe la total recuperación legal del estado civil de soltero, donde los ex cónyuges se hallan en disposición de contraer un matrimonio posterior si así les place.

Al observar las palabras griegas empleadas para describir rupturas matrimoniales, nos llevamos la impresión bastante clara de que carecen de la misma precisión y claridad legal que tiene para nosotros hablar de «separación de bienes» o de «divorcio». Más bien parecen palabras que *describen* una situación donde el hombre y la mujer ya no conviven o se han ido con otra pareja.

Por lo que sabemos de la naturaleza humana es de suponer que entonces, como ahora, no era infrecuente que sucediera esto último. Es «normal» que las personas acaben formando una pareja nueva. El Antiguo Testamento menciona una medida de tipo legal que traía un cierto orden y claridad a este fenómeno: Según Deut. 24.3, existían documentos escritos que daban fe de la disolución del matrimonio.³ Como veremos, la opinión de Jesús sobre las circunstancias que exigieran tal documentación fue requerida en cierta oportunidad. Y es que este era un tema de vivo debate en tiempos de Jesús, ya que los judíos piadosos intentaban regir toda su vida conforme a la Ley.

En conclusión, el *único* término de verdad equivalente a nuestra palabra «divorcio» en el len-

³ Cf. Isa. 50.1; Jer. 3.8

guaje del Nuevo Testamento, es uno recogido del Antiguo Testamento, el que nuestras traducciones dan como «carta (o certificado) de divorcio». Aquí sí, como en nuestra palabra moderna «divorcio», la persona⁴ recupera su plena capacidad legal de volver a casarse (con una excepción: una vez tomado este paso, la Ley prohibía volver a casarse con la misma persona que antes).

Todas las demás palabras griegas que emplea el Nuevo Testamento, a pesar de que nuestras traducciones normalmente puedan poner «divorcio», sencillamente *describen* el hecho de una ruptura matrimonial. Podrían traducirse con igual exactitud (en mi opinión, con *mayor* exactitud) por términos equivalentes en castellano: «echar/marcharse de casa», «separarse», «romper», «volver con sus padres», «irse con otro/otra», etc.

2. Patriarcado, adulterio

No es este el lugar para detallar la configuración de actitudes y conductas que conforman al patriarcado⁵ típico del Mediterráneo en la antigüedad. Sin embargo es de rigor señalar que el concepto moderno de «adulterio» tampoco es equivalente a lo que se entendía en el mundo bíblico.

2.1. Patriarcado. Allí y entonces, cualquier mujer respetable siempre debía pertenecer a un hombre. La mujer que no era de un hombre en particular era sospechosa de ser de todos. Su reputación, con o sin causa, era equivalente a la de una prostituta.⁶ La identidad de la mujer se halla-

⁴ En realidad esto tan sólo afecta a la *mujer*. Según la Ley, nada impedía al varón casarse cuantas veces quisiese y sus medios económicos le permitiesen (a pesar de lo cual, la poligamia probablemente nunca estuvo bien vista entre los judíos).

⁵ Ver Dionisio Byler, «Patriarcado y feminismo en perspectiva cristiana», ensayo difundido en fotocopias por el autor.

⁶ La baja reputación de las mujeres sin varón en una sociedad patriarcal ha sido ampliamente documentada por sociólogos y antropólogos. Dos ejemplos que recordarán los conocedores de la Biblia: En primer lugar, la exigencia de que sólo figuren en la «lista de viudas» (1 Tim. 5.9-15) las que hayan tenido tan sólo un marido, ya que además las menores de 60 años no son de fiar y «ya algunas se han apartado en pos de Satanás». En segundo lugar Is. 4.1, respecto a las viudas de guerra:

ba definida, entonces, por la cuestión de «de quién» era. En primera instancia, obviamente pertenecía a su padre, quien podía disponer de ella como bien le parecía. Disponía de ella como mano de obra y como fuente de futuros ingresos y alianzas familiares. Ya púber, su destino era ser «entregada» en matrimonio. Podía ser práctico y humanitario pero nunca era obligado, consultar con la joven respecto a sus preferencias matrimoniales. Normalmente primaban otras consideraciones mucho más importantes desde la perspectiva de la prosperidad y supervivencia de la familia.

En cuanto propiedad, el valor principal de la mujer residía en su carácter de reproductora. Como hija, su virginidad, recato y fidelidad a la alianza matrimonial fijada por el padre aseguraba la supervivencia honrosa de su linaje. En cuanto esposa, su virginidad al casarse y su recato y fidelidad matrimonial posterior, garantizaba que sus hijos realmente lo fueran del hombre que la había adquirido.

2.2. Adulterio. De ahí que el adulterio se concibe casi exclusivamente como cuestión de honor y propiedad del hombre. La mujer no tenía derechos sobre su marido comparables a los que él tenía sobre ella. Así las cosas, en una aventura sexual un hombre no cometía adulterio contra su propia mujer, sino tan sólo contra el hombre a quien la otra mujer pudiera pertenecer.

La deshonra que suponía el adulterio, y la violación que era de los derechos de propiedad del marido, tan sólo se podía remediar mediante la muerte de los adúlteros. Normalmente esto tomaría la forma de un «crimen pasional» perfectamente comprendido y aprobado por la sociedad. Quien por temperamento, temor o desinterés no vengaba el adulterio, debía resignarse a hacer el ridículo y ser objeto de cierta lástima, su honor perdido irremediabilmente.

En nuestra sociedad, el adulterio o aventura sexual es visto más bien como un síntoma de problemática matrimonial. Aunque los crímenes pasionales todavía suceden y todavía hallan cierta simpatía popular, hoy día ante un caso de adulte-

«Echarán mano de un hombre siete mujeres en aquel tiempo, diciendo: Nosotras comeremos de nuestro pan, y nos vestiremos de nuestras ropas; solamente permítenos llevar tu nombre, quita nuestro oprobio.»

rio casi nadie dudaría en recetar terapia matrimonial más que asesinatos como solución.

Por otra parte, la igualdad de derechos que ha obtenido la mujer (o a la que por lo menos aspira) hacen que para nosotros, un hombre puede adúlterar contra su mujer, violando los derechos matrimoniales de ella, tanto como ella puede adúlterar contra él. Aquí cabe mencionar la asombrosa modernidad de Jesús y de Pablo, que hablan de mutualidad de derechos y de responsabilidades. Jesús puede concebir de que la esposa (que no tan sólo el marido de la otra mujer) sea la perjudicada en el adulterio. En 1 Cor. 7 Pablo habla con una estudiada simetría, otorgando los mismos derechos, privilegios y responsabilidades a ambos miembros del matrimonio.

Obviamente, en círculos cristianos practicantes, el adulterio se ve también como un pecado de la carne. Pero incluso aquí definiríamos de manera distinta que en el mundo del Nuevo Testamento lo que ese pecado supone. Probablemente nos parecería de relativamente mayor importancia la contaminación moral y espiritual de los pecadores, de relativamente menor importancia la violación de los derechos del marido. Nos parecerían relativamente más trágicas las consecuencias eternas para las almas pecadoras, relativamente menos trágicas las consecuencias respecto a la devaluación de la dignidad y el honor del marido engañado.

2.3. Resumiendo. No se puede separar lo que algo es de lo que *significa*. En España todos los días hay gente que se ve privada de su libertad, separada de su familia y recluida en contra de su voluntad. La prisión es la triste realidad de cientos de individuos. Cuando ETA secuestra a una persona, lo que sucede no es materialmente diferente en sus características esenciales. Sin embargo un secuestro de ETA es tan diferente en su significación social, que conmueve y horroriza a todo el país e incluso es noticia fuera de nuestras fronteras.

Es esencial, al interpretar las Escrituras como revelación de la voluntad de Dios para nosotros hoy, que recordemos que las acciones, los símbolos, los gestos y las conductas no son siempre equivalentes *en su significado* a lo que eran en tiempos bíblicos. Si una mujer en Corinto del Siglo 1 hacía peligrar la integridad de su matrimonio y deshonraba profundamente a su marido al ir

con la cabeza descubierta, hoy día ni el matrimonio peligraba ni el marido se siente ultrajado por tal costumbre. Las mujeres que por fidelidad legalista al texto bíblico van por la vida con la cabeza constantemente cubierta ya no garantizan con ello el honor de sus maridos y la integridad de sus matrimonios, sino sencillamente quedan como sectarias y curiosidad. Lo sé bien por mi propia tradición menonita: hasta tan sólo una o dos generaciones toda mujer menonita en EE.UU. era identificable por su gorrito inconfundible, que en algunas comunidades todavía visten. El símbolo ya simboliza otra cosa. La acción ha cambiado de significado, cambiando así también de *esencia*.

En el mundo de Jesús y los apóstoles, las costumbres y las particularidades legales en torno al tema de la disolución de matrimonios eran distintas a las nuestras. Es lógico: han pasado muchos siglos y vivimos en otras latitudes. Lo que entendemos como adulterio, especialmente en su significación social, ha variado notablemente, como lo ha hecho en general el lugar de la mujer en nuestra sociedad.

Las palabras de Jesús respecto al divorcio tienen que ser comprendidas primero desde su propio contexto cultural y religioso, desde las costumbres sobre las que él se pronuncia. Luego, y tan sólo como reflexión posterior, podemos intentar aplicar los principios que descubrimos en su enseñanza para intentar discernir lo que pensamos que él nos diría a nosotros hoy.

3. El pensamiento de Jesús

Es evidente que el meollo de la cuestión para los cristianos es comprender el pensamiento de Jesús. La legislación del Antiguo Testamento y la costumbre en Israel y en el judaísmo nunca prohíbe el divorcio y segundo matrimonio; se limita a legislarlo. En el Nuevo Testamento sólo Jesús y Pablo se pronuncian sobre el tema, y Pablo se limita a citar el pensamiento de Jesús. En ese sentido nuestra labor es relativamente sencilla, porque los textos son muy pocos.

3.1. Mateo 5.31-32.

3.1.1. Es fundamental, como punto de partida, saber de qué está hablando Jesús. Clásicamente nos hemos dirigido a este pasaje para preguntar qué opina Jesús sobre el divorcio y segundo matrimonio. Lo primero que debemos observar en-

tonces, es que ese no es el tema que ocupa a Jesús en este párrafo. El tema es más bien la ley de Moisés, y la mención de la ley sobre el divorcio no es más que un ejemplo, una ilustración dentro de su disertación sobre la ley en general.

Nos hallamos en el Sermón del Monte. Jesús está explicando en qué sentido lleva él a su plenitud la ley de Moisés (No penséis que he venido a abrogar la ley, etc.). Ya ha hablado acerca de la ley contra el homicidio, y aquella contra el adulterio. En ambos casos ha profundizado hasta hallar la voluntad perfecta de Dios, de la que la ley es sólo una sombra: Insultar al hermano tiene la misma raíz de rebelión contra Dios que llegar a matarle; cuando un hombre reduce a la mujer a mero objeto para el placer en su imaginación, es culpable de la misma degradación que el acto sexual fuera del matrimonio.

Ahora Jesús toma como ilustración la ley que hallamos en Deut. 24.1-4. Allí Moisés establece: «Cuando alguno tomare mujer y se casare con ella, si no le agradare por haber hallado en ella alguna cosa indecente, le escribirá carta de divorcio, y se la entregará en su mano, y la despedirá de su casa. Y salida de su casa, podrá ir y casarse con otro hombre» (vs. 1-2). Luego en los vs. 3-4 Moisés prohíbe terminantemente que estos dos anulen el divorcio: incluso en caso de disolución de sus matrimonios subsiguientes, nunca podrán restablecer su matrimonio original.⁷

¿Cómo se desenvuelve el «cumplimiento» de esta ley en el pensamiento de Jesús? ¿Cuál es el principio profundo detrás de la ley que exige la entrega del acta de divorcio cuando un hombre echa a su mujer de su casa? Según el pensamiento de Jesús, repudiar (*apolyō* = apartar, separar, rechazar, dejar en libertad) a la esposa sin formali-

zarlo mediante el acta de divorcio (*apostasión*) legislada en la ley de Moisés *la obliga* a cometer adulterio («hace que ella adultere»).

Es necesaria el acta de divorcio, porque si el marido llegara a despedirla sin poner las cosas claras formal y legalmente, la pone a ella en una situación imposible. Su marido legal ya no se ocupa de ella; está desamparada. Este desamparo es real y le afecta en lo moral tanto como en lo material. Recordemos que una mujer sin un hombre es una mujer sin honra ni identidad, ya que su única identidad y honra posible es la de pertenecer a un hombre. Su posición en la sociedad es equivalente a la de una prostituta. Pero la que ha sido echada de la casa de su marido, mientras no obre en su poder el acta de divorcio, tampoco está en libertad para permitir que otro hombre la ampare moral y materialmente y la haga una mujer honrada. Si se junta con otro hombre comete adulterio. Y el hombre que la toma, en lugar de hacer de ella una mujer honrada, en realidad lo que acaba haciendo es cometer adulterio.

Esto no es justo. ¿Y de quién es la culpa? No de la mujer desamparada que acepta la protección de otro hombre. No del hombre que está dispuesto a tomarla. Sino del que la despidió sin dejarla en libertad mediante acta de divorcio.

O sea que Jesús está aquí estableciendo un principio de responsabilidad moral y ética. Aunque echas a tu mujer de tu casa sigues siendo responsable de ella, sigues siendo su cabeza. Su deshonra y condición inmoral, incurrida por una situación que tú has creado, recae sobre ti. No te puedes lavar las manos de la responsabilidad que asumiste al casarte. No puedes hacer como que tu compromiso no existe. Tu obligación de cubrirla moralmente con tu honor, tu dignidad, tu identidad y el cobijo de tu techo, no ha cesado por mucho que la hayas mandado a paseo.

A no ser que aclares formal y legalmente que perjuras de la responsabilidad que has contraído, dejándola así en libertad para recibir todo esto de otro hombre. Para eso está establecida el acta de divorcio. Cuando se cumple esta exigencia ya no hay adulterio, sino una nueva relación matrimo-

⁷ La baja reputación de las mujeres sin varón en una sociedad patriarcal ha sido ampliamente documentada por sociólogos y antropólogos. Dos ejemplos que recordarán los conocedores de la Biblia: En primer lugar, la exigencia de que sólo figuren en la «lista de viudas» (1 Tim. 5.9-15) las que hayan tenido tan sólo un marido, ya que además las menores de 60 años no son de fiar y «ya algunas se han apartado en pos de Satanás». En segundo lugar Is. 4.1, respecto a las viudas de guerra: «Echarán mano de un hombre siete mujeres en aquel tiempo, diciendo: Nosotras comeremos de nuestro pan, y nos vestiremos de nuestras ropas; solamente permítenos llevar tu nombre, quita nuestro oprobio.»

nial válida⁸. La mujer puede recuperar una posición honrosa y reconocida en la sociedad.

Existe una excepción a la responsabilidad y culpabilidad del marido ante el adulterio cometido por su esposa si la echa de casa sin acta de divorcio. Esa excepción es bastante lógica. Es el caso de que un hombre repudie a su mujer por causa de inmoralidad sexual (*pornía*, traducido aquí normalmente como «fornicación») de ella. Como el adulterio ha sido cometido antes de que su marido la echara, evidentemente no se le puede imputar culpa a él.

«Pero yo os digo que el que repudia a su mujer, a no ser por causa de fornicación, hace que ella adultere». Esto es, excepto cuando el adulterio es en sí el motivo de la separación, el marido es el que la «obliga» a adular. El es responsable de la vida irregular que pueda llevar su mujer mientras él no cumple con sus obligaciones hacia ella.

De este modo Jesús «cumple» la ley de Moisés, profundizando en ella para observar en acción la voluntad benéfica de Dios. Como en sus ejemplos anteriores sobre este tema (leyes sobre homicidio y adulterio) Jesús halla que la realidad moral que hay detrás de la ley es mucho más profunda que lo que su mera obediencia legalista podía sugerir.

Resumiendo, entonces: El tema que ha ocupado a Jesús a partir de Mat. 5.17 es la nobleza de la ley de Moisés. La legislación sobre el divorcio queda aquí vindicada como eminentemente moral. Luego, después de este tercer ejemplo, seguirán aún otros tres: la ley contra jurar en falso, la ley del talión y la ley de amor al prójimo. No podemos entender Mat. 5.31-32 sin ocuparnos de su relación con Deut. 24.1-4, ya que es ese concretamente el tema que ocupa a Jesús.

3.1.2. Objeciones a esta interpretación

3.1.2.1. En primer lugar, se ha objetado que Deut. 24 no legisla que deba escribirse un certificado de divorcio, sino que sencillamente menciona de paso una situación en la que esto haya sido hecho. Es una observación justa: El propósito de esta ley no es exigir que se escriban actas de divorcio, sino prohibir que un hombre vuelva a tomar a la mujer repudiada si entre tanto ella ha tenido otro marido.

Sin embargo, como hemos de ver al comentar el pasaje de Mateo 19, en tiempos de Jesús esta ley de Deut. 24 se empleaba como legislación de divorcio. Se entendía que aquí «Moisés mandó dar carta de divorcio y repudiarla» (Mat. 19.7). Luego se empleaba también en el debate de casuística sobre cuáles condiciones eran requeridas para poder divorciarse. Es así como empleaban estos versículos los rabinos en el día de Jesús. Jesús no rechaza esta significación que se le da a la ley en cuestión. Al contrario y como hemos comentado, él explica cuál es la necesidad moral y ética del certificado de divorcio.

Es curioso y posiblemente importante, que Jesús prefiera hablar del motivo ético de la exigencia del certificado de divorcio, en lugar de insistir en la prohibición contra volver con la pareja previa. Quizá lo que hubiéramos esperado de Jesús, en cuanto profundización de la ley en cuestión, hubiera sido precisamente una radicalización de tal prohibición: Algo, por ejemplo, como una total prohibición de volver a casarse bajo ninguna circunstancia, ni otra vez con la primera ni tampoco con ninguna otra. Pero Jesús esquivo por completo este aspecto de Deut. 24 y se centra exclusivamente en la responsabilidad moral de quien echa de casa a su mujer.

Para Jesús no es cuestión de prohibiciones legalistas. ¡Casi se sospecharía que a él no le habría importado demasiado que se reconstituyera la pareja inicial, por mucho que Moisés lo tachara de «abominación»!⁹ No, todo lo contrario de tales actitudes legalistas, lo que a Jesús le interesa es ver cómo la mujer repudiada puede acabar reconstruyendo su vida con dignidad y honor bajo la protección de un nuevo marido legítimo.

⁸ Es importante reconocer que este es el significado de la palabra «divorcio». En la ley que Jesús está explicando, el propósito del divorcio es legalizar el siguiente matrimonio. Jesús no niega esta intención de la ley. Tergiversamos el sentido de estos versículos si entendemos que Jesús acusa de adulterio a la mujer divorciada que se vuelve a casar. Ni siquiera culpa de adulterio a la repudiada sin divorcio; la culpa es del marido que no la divorció.

⁹ Compárese esto con, por ejemplo, el rechazo rotundo de la posibilidad de reconciliación que expresa Jer. 3.1.

3.1.2.2. En segundo lugar, se ha objetado que mi interpretación de la cláusula de excepción confunde el adulterio con la fornicación. Se objeta que una mujer casada nunca fornicó sino que adultera.

Hay quien sostiene que la fornicación que da lugar a la excepción en el pensamiento de Jesús tiene que ser la pérdida de virginidad previa a la boda. Según esta interpretación, Jesús estaría diciendo que un hombre que en la noche de la boda halla que su novia no es virgen, puede divorciarse y volver a casarse con otra. Ninguna situación posterior, incluso la infidelidad matrimonial, merecería tal permiso.

Sin embargo no es así como hemos de entender estas dos palabras. *Pornía*, «fornicación», es una palabra genérica que se refiere a cualquier tipo de inmoralidad sexual, de las características que fueren y cometida por cualquier persona, soltera o casada. *Moikhía*, «adulterio», es *pornía* cometida por una persona casada. Es una de las formas que puede tomar la fornicación. Es fornicación vista desde la perspectiva de la infidelidad matrimonial o del perjuicio ocasionado a los derechos del marido.

Por consiguiente, entiendo que cuando Jesús emplea la palabra *pornía* aquí, su significado es prácticamente sinónimo de *moikhía* y ningún significado ulterior ha de ser derivado de su elección de una palabra en lugar de la otra.

(En todo caso, al evitar usar la palabra «adulterio», posiblemente Jesús esté cuestionando subliminalmente el concepto de fondo, de que el marido sea dueño de la mujer, con derechos y privilegios de los que no goce ella en reciprocidad.)

3.1.2.3. En tercer lugar, se ha objetado que esta interpretación de la cláusula sobre «fornicación» supone que la mujer adúltera seguirá con vida. Que las consecuencias para ella del adulterio serán tan sólo el «repudio» en lugar de la pena capital que exige la ley de Moisés. En efecto, la ley legisla la pena capital por el adulterio y además hemos comentado que la sociedad patriarcal generalmente consiente el «crimen pasional» ya que es así como el marido engañado recupera su honor.

Sin embargo: La ley de Moisés es pródiga en motivos que requieren la pena capital, pero no existe constancia de que la justicia judía fuese tan sanguinaria como esto parecería indicar. El único

ejemplo bíblico de pena de muerte por el adulterio es uno frustrado: el de Juan 8, donde nadie se atrevió a tirar la primera piedra.

Y en cuanto a la venganza por cuenta propia del marido engañado, aunque comprensible y requerido para recuperar la honra, sin embargo hemos de suponer que los casos en que realmente sucedía eran más bien excepcionales. Los maridos engañados no son siempre violentos ni tienen siempre la fortaleza ni la destreza con armas que tal venganza requeriría. Lo más frecuente sería que el hombre deshonorado por la infidelidad de su mujer sencillamente cargara con la ignominia de su condición de «cornudo».

De manera que es perfectamente concebible la situación en la que el marido engañado sencillamente echara de casa a la mujer infiel y se buscara otra. Hay que recordar que según la legislación bíblica, el nuevo matrimonio de él sería perfectamente legítimo siempre y cuando la nueva mujer no tuviere otro marido. Un hombre no podía adulterar contra su propia mujer, sino tan sólo contra otro hombre.

3.2. Mateo 19.1-12.

Aquí Jesús responde a dos preguntas y una observación jocosa.

3.2.1. Primera pregunta. Los fariseos quieren saber con qué escuela de interpretación rabínica se identifica Jesús. Deuteronomio 24.1 establecía como base para el divorcio, que el marido descubriera en su mujer «alguna cosa vergonzosa» (heb. '*ervat dabar*'). ¿Qué es admisible como «alguna cosa vergonzosa»? Hillel y sus discípulos decían que aquí se admitían muchísimas posibilidades. Si una mujer quema la comida que está preparando, eso es «alguna cosa vergonzosa». (¿Acaso no se avergüenza una mujer de haber quemado la comida?) Shammai y sus discípulos decían: No, '*ervat dabar*' es solamente un acto de inmoralidad sexual.

De modo que ésta es la situación en la que Jesús se pronuncia en Mateo 19. Es una situación distinta a la que habíamos hallado en Mateo 5. Allí el contexto era uno de explicar su posición frente a la ley de Moisés. Aquí es una de definirse frente a las escuelas de interpretación bíblica. Los fariseos quieren saber si es liberal o conservador dentro de la gama de pensamiento religioso de su día. Al poner que le «tentaron» (*peirázo*) con esta

pregunta la idea no es que le propusieron un pecado, sino que le tantearon, le pusieron a prueba, le sometieron a examen para determinar con cuál corriente religiosa se identificaba.

—¿Es lícito al hombre repudiar a su mujer *por cualquier causa*?

Ante esta pregunta cualquier otro rabino hubiera contestado: «Bueno, efectivamente, Rabbi Hillel opina que sí; sin embargo Rabbi Shammai opina que no; y yo me pronuncio a favor de...» El discurso hubiera sido más largo, lleno de ejemplos y citas ilustres; pero ese hubiera sido su sentido.

En cierto modo, sí que es una tentación. Porque al tomar partido dentro de las facciones del fariseísmo, el partido que eligiera le defendería a él también. Es como Pablo frente a la turba en Jerusalén «¡Se me persigue porque soy fariseo y creo en la resurrección!» y se arma tal jaleo entre fariseos y saduceos que Pablo logra escapar (Hch. 23.6-10).

Pero Jesús no se identifica con ninguna de estas escuelas de interpretación legal bíblica. El está por encima de Hillel y de Shammai; no quiere ser ni liberal ni conservador. Se niega a participar en el debate.

La relación matrimonial, según él la ve, no se puede reducir a los legalismos técnicos que definen las condiciones de su disolución. Para entender la naturaleza del matrimonio no es suficiente intentar determinar de qué modo es posible acabar con él.

Mejor es volver al acto de creación y ver qué sucedió allí. Adán había exclamado: «¡Al fin! ¡Hueso de mis huesos y carne de mi carne!» reconociéndose en ella, identificándose con ella, sintiendo la posibilidad de comunión, que ninguno de los animales que Dios le trajera antes le podía brindar. Esto es incluso más profundo que Shammai. Shammai veía la esencia matrimonial en el sexo y por eso la violación del matrimonio a nivel sexual era motivo para acabar con él. Jesús dice: No, la esencia del matrimonio es *comunión*. Si sólo fuera cuestión de sexo, Adán podría haber tenido experiencias sexuales con alguna de las hembras animales que Dios le había traído. Otros hombres desde entonces lo han hecho. Pero la comunión matrimonial sólo era posible con Eva. Porque Eva era su igual.

Esta comunión ha de ser inviolable. Es sagrada. Dios la creó. El hombre no debe destruirla. «Lo que Dios juntó, no lo separe el hombre» (Mat. 19.6).

3.2.2. Segunda pregunta. Ahora los fariseos piensan que al fin le han pillado en una postura contraria a la ley de Moisés. ¿Acaso no había mandado éste la entrega de acta de divorcio cuando un hombre se separa? Si Jesús niega la autoridad de Moisés para legislar el divorcio, podrán llevar a Jesús a juicio.

Pero Jesús vuelve a hacer alarde de sus geniales cualidades para el debate, negando la validez de la ley de Moisés sin disminuir la autoridad de Moisés. «Por la dureza de vuestro corazón Moisés os permitió repudiar a vuestras mujeres; mas al principio no fue así» (Mat. 19.8).

A continuación Jesús repite textualmente su propia profundización radical sobre aquella ley, en la que había alegado que el marido sigue siendo responsable por la mujer repudiada hasta no haberle dado el acta de divorcio, que es él quien *hace que* adultere si tan sólo la echa de casa sin darle también el certificado de divorcio. (O sea que, en efecto, Jesús vuelve a justificarse ante los fariseos: «No he venido a abrogar la ley sino a completarla», explicando su verdadero significado ético y moral.)

3.2.3. La observación jocosa. Ahora sus discípulos se sienten incómodos. Esta palabra de Jesús ha sido muy dura. Pone a sus seguidores entre la espada y la pared. Con tal de que seas duro de corazón tienes permiso para divorciarte. ¿Pero de qué sirve delante de Dios un permiso cuya condición necesaria es la dureza de corazón?

Los discípulos deciden tomárselo como una exageración y le dicen, en broma: «¡Si no existe escapatoria del compromiso matrimonial, más vale no casarse!» (Mat. 19.10). Jesús no se ríe. En efecto, les dice, queda esa posibilidad para los que, por su dedicación al reino de los cielos, se verían incapacitados para cumplir con sus deberes conyugales. Pero esto es un don que sólo algunos recibirán.

De todos modos no se retracta de lo dicho: Dios ha legislado reglas para atenuar algunas de las consecuencias cuando alguien vaya a echar a su mujer. Pero esto no significa que Dios apruebe

del divorcio. La disolución del matrimonio es siempre una infracción de la voluntad divina.

3.3. Marcos 10.1-12

Aquí tenemos un diálogo en dos partes entre Jesús, los fariseos, y los discípulos de Jesús, muy parecido al de Mateo 19. Sin embargo encontramos tres variaciones interesantes.

3.3.1. Primera parte. En primer lugar los fariseos tienden su trampa de una manera mucho más declarada. Evidentemente han oído del radicalismo de Jesús, de modo que ya no le preguntan si está de acuerdo con Hillel o Shammai. Le preguntan si el divorcio es lícito, a secas. Esperan oírle decir que no, con lo que podrán acusarle de atentar contra la ley de Moisés.

Jesús, como en otras ocasiones, responde a su vez con una pregunta. ¿Qué dice Moisés? Ellos contestan correctamente. Moisés manda que si le entrega un acta de divorcio, el hombre puede despedir a su mujer. Ahora Jesús responde (como en Mateo 19) apelando a Génesis 2, para alegar que esa era una licencia otorgada por la dureza de los corazones. Los fariseos aparentemente se dan por satisfechos; por lo menos no vuelven a figurar en el diálogo.

3.3.2. Segunda parte. Igual que en Mateo 19, son los discípulos los que no se dan por satisfechos; son ellos los que más tarde vuelven a abordar el tema. Ante sus preguntas Jesús insiste en la inviolabilidad del compromiso matrimonial.

3.3.3. Otras variaciones. La segunda variación entre Marcos 10 y Mateo 19 (también Mateo 5) es que en Marcos no figura la frase «salvo por causa de fornicación». Esto es bastante importante, porque indica que para Marcos, por lo menos, la frase no es indispensable para seguir el hilo del argumento de Jesús.¹⁰

¹⁰ Es fundamental reconocer esto, ya que esta frase ha sido un elemento tan importante en otras interpretaciones de los pasajes de Mateo. Se ha pretendido ver en ella la excepción legal a la regla que prohíbe el divorcio: Cuando ha habido fornicación es admisible el divorcio. Pero eso es hacer que Jesús tome parte en el argumento rabínico sobre las condiciones necesarias para repudiar a la mujer. Y ya hemos visto que Jesús se niega rotundamente a tomar partido precisamente en este punto. Para él el matrimonio es siempre inviolable según Gé-

En esta conversación Jesús no está hablando de la necesidad de escribir acta de divorcio. En Mateo Jesús se había limitado a interpretar la ley que la establecía. Pero aquí, en Marcos, Jesús ya no está interesado en esto, sino en condenar la separación en sí. El hombre o la mujer que abandona a su cónyuge con el propósito de juntarse con otra persona es culpable de adulterio, o sea de infidelidad matrimonial. Por eso aquí, en Marcos, Jesús menciona que pueda ser la mujer la que abandone a su marido por otro; cosa que la ley no contemplaba, pero que en la vida sucede. (Esta es la tercera variación entre Marcos 10 y Mateo 19.) Jesús puede introducir aquí esta posibilidad, porque no está comentando la ley, sino hablando de la disolución del matrimonio en principio, sea esta disolución legal o no.

De modo que la diferencia fundamental entre Marcos 10 y Mateo 5 no radica en la presencia o ausencia de la frase «salvo por causa de fornicación». La diferencia está en la temática en sí. En Mateo 5 Jesús se interesaba en establecer la culpabilidad moral del marido que repudia a su mujer sin dejarla en libertad mediante el divorcio. Mientras que en Marcos 10 Jesús habla de la culpabilidad moral del marido *o de la mujer* que disuelve la unión matrimonial que Dios ha establecido. En resumen, el ser humano peca al deshacer el matrimonio.

3.4. Lucas 16.18.

Como en su respuesta a los discípulos en Marcos 10, aquí la posición de Jesús es categórica. La disolución matrimonial hace culpable de adulterio a la pareja posterior. El adulterio como realidad moral no es el acto sexual, sino la disolución del compromiso matrimonial original con el fin de unirse a otra persona.

No debemos suponer que aquí Jesús está diciendo algo distinto a lo que vimos en Mateo y Marcos. En Mateo 5 el verbo *apolyō*, «repudiar», describía la acción de expulsar a la mujer sin divorciarla. Este repudio (sin acta de divorcio) resultaba en que la unión siguiente, ya sea de él como de ella, consistiese en adulterio. Era por eso que, según Jesús, Moisés había legislado la obligatoriedad del acta de divorcio. Los pasajes tanto de

nesis 2. La frase «salvo en caso de fornicación» tiene un sentido totalmente diferente, como ya hemos expuesto detalladamente.

Mateo 19 como de Marcos 10 conservan ese sentido para la palabra *apolýō*. Contra la opinión de los traductores de las versiones más recientes, la palabra *apolýō* no significa «divorciar» en estos pasajes, sino «repudiar» (sin otorgar el divorcio).

Y aquí en Lucas 16 este sentido en el uso del verbo *apolýō* como «repudiar» (que no «divorciar») sigue en pie. Los versículos 16 y 17 establecen el mismo contexto para esta enseñanza que el que había en el Sermón del Monte, Mateo 5. Aquí también Jesús «defiende» la Ley. Por lo tanto, al igual que en Mateo 5, el adulterio es lo que resulta cuando no se otorga el divorcio que la ley manda. Es porque el marido no ha obedecido la ley estableciendo el acta de divorcio que ahora todos están en adulterio.

Comparando este pasaje con el pasaje paralelo en Mateo 5, ha de notarse que aquí en Lucas 16 el marido repudiador también incurre en adulterio al volver a casarse. Esto no se había dicho en Mateo 5. Según Lucas, entonces, Jesús añadió otra motivación para que el marido repudiador obedezca el mandamiento que le obliga a otorgar el acta de divorcio: Su propio matrimonio posterior también será considerado adúltero si no formaliza su separación de su otra mujer. Esto no lo saca Jesús de la ley de Moisés, puesto que allí estaba tolerada la poligamia en los varones. Es más bien original de Jesús, que como en Marcos 10 (al suponer que la mujer pueda «repudiar») habla en términos morales, más allá de legalismos.

3.5. 1 Corintios 7.10-11.

Son raras las ocasiones en que Pablo cita textualmente a Jesús. Esta es una de ellas, por lo que consideramos estos dos versículos como otro texto de Jesús, paralelo a los de los evangelios.

Su sentido es idéntico al que hemos visto en los evangelios. Pablo usa, sí, otro verbo que ἀπολύω para describir la acción del marido en la última parte del versículo 11: *afēmi*, que aquí significa abandonar, descuidar, desentenderse, desamparar. Los dos verbos serían prácticamente sinónimos en este contexto. De manera que Pablo ha recogido fielmente el dictamen de Jesús en contra de la disolución del matrimonio (contrario al permiso otorgado en Deut. 24). Los cristianos no deshacen sus matrimonios, punto, y por lo tanto no hace falta insistir aquí en la necesidad de otorgar el acta de divorcio.

Aquí Jesús se extiende con bastante más claridad en cuanto a la posibilidad de que la mujer tome la iniciativa. Esto cuadra con el enfoque moral, más que enfrascado en legalismos, que vimos en Marcos y Lucas.

De todos modos existe para la mujer un permiso, concedido a regañadientes, para que se separe si las circunstancias parecen aconsejarlo. Es difícil exagerar la importancia de este permiso. Nos indica la sensibilidad de Jesús frente a las situaciones intolerables de opresión, terror, esclavitud y violencia a la que se ven sometidas algunas mujeres en su matrimonio.

Esta separación no es equivalente al divorcio, ni siquiera al repudio o abandono (sin acta de divorcio) que hemos visto hasta ahora. En todos los casos contemplados hasta ahora, formar nueva pareja procede automáticamente; es parte de la realidad. Esto es así porque el tema era, precisamente, el *divorcio*. Y el divorcio es aquello que otorga la posibilidad legal de volver a casarse. En cuanto se retira esta posibilidad de volver a casarse, como sucede aquí en 1 Cor. 7, ya no estamos hablando de divorcio sino de una mera separación. En realidad si la separación contemplada aquí fuera divorcio, Pablo estaría en una posición contraria a la ley de Deut. 24, que prohíbe terminantemente que la pareja original se vuelva a formar. En ese caso Pablo (citando a Jesús) estaría recomendando añadir una infracción de la Ley como pretendida solución al pecado del divorcio.

Pero este permiso de separación que se ha otorgado no es ni pecado ni divorcio porque deja la puerta abierta, por parte de la mujer cristiana, a la reconciliación.¹¹ En la esperanza de tal reconciliación, ella renuncia a otra relación matrimonial. (Esto acaso sea algo que ella se puede permitir tan sólo por la protección, identidad y salvaguarda de su honor, que le brinda la comunidad cristiana entera en sustitución de un marido.)

Lo que Jesús nunca aprueba, entonces, es que se disuelva definitivamente el matrimonio. Para él, esto indicaría un pecado profundo en actitudes

¹¹ Claro, que si ahora su marido la divorcia, la situación es distinta. Según la interpretación que tanto los fariseos como Jesús hacen de Deut. 24, como mujer divorciada, quedaría ella entonces en condiciones de casarse (con cualquiera menos con el marido original).

fundamentales: «la dureza de vuestro corazón» (Mat. 19.8; Mar. 10.5).

4. Algunas conclusiones sobre divorcio y volver a casarse, a la luz de la enseñanza de Jesús.

4.1. La enseñanza positiva sobre el matrimonio.

Jesús insiste en hablar positivamente del matrimonio cuando los que le preguntan están interesados sólo en las condiciones de su posible disolución. La relación matrimonial es una de reconocimiento incondicional de comunión y mutualidad entre un hombre y una mujer. Jesús resume esta enseñanza positiva con la expresión «una sola carne», que recoge de Génesis 2. (Es útil notar que con esta frase Jesús se está refiriendo a la comunión creacional de Adán y Eva. No confundir con el uso de esa frase en 1 Cor. 6.16, donde Pablo entiende más específicamente la relación sexual.)

4.2. Existe legislación para los duros de corazón.

Los duros de corazón muchas veces serán incapaces de mantener una relación de comunión, igualdad, mutualidad y entrega total como lo que estableció Dios en la creación. Por este motivo acabarán separándose y formando nuevas parejas. Según el espíritu de la ley de Moisés, el hombre que abandona a su mujer sin legalizar la situación, será responsable no sólo del pecado propio, sino del que pudieran cometer los que por su culpa quedan al margen de la legalidad matrimonial.

Este acta de divorcio tiene el efecto claro e indiscutible de otorgar a las personas la libertad para contraer un nuevo matrimonio.

Según Jesús, hacer uso de la ley que permite divorciarse es demostrar dureza de corazón. Tomar la iniciativa en el divorcio es pecado, porque «separa lo que Dios ha juntado», disolviendo definitivamente esa unión, deshaciendo formal y legalmente el pacto conyugal contraído en la boda.

Evidentemente, a la persona que ha sido «repudiada» no ha de imputársele culpa automáticamente. Es posible que en realidad sea de ella (o de él, según el caso) gran parte de la culpa de que la situación haya llegado a tal extremo. Pero ser una persona divorciada no es automáticamente señal de ser duro de corazón. La dureza de corazón puede haber sido el problema de su antiguo

cónyuge. El divorcio puede haber sido la gran tragedia de su vida, algo que le hicieron, y no su gran pecado.

4.3. Normalmente los divorciados se vuelven a casar.

Jesús siempre supone que la gente divorciada ejercerá su derecho a casarse.¹² Él parte de la base que los solteros normalmente se casarán. En realidad él supone que, con divorcio o sin divorcio, la gente separada siempre acabará formando una nueva pareja. Existe una posible excepción. Hay quienes reciben el don del celibato para facilitar su ministerio por el reino. Pero estos serán los menos.

En ese sentido Jesús está claramente en la tradición bíblica. Para la Biblia el matrimonio es algo bueno, algo deseable. Es parte del legado de la creación: «No es bueno que el hombre esté solo». Cuando una persona soltera se une a otra con votos de amor y fidelidad para formar un hogar y tener hijos, hace bien. Esto es cierto para todos los solteros. Es cierto para los que nunca se han casado. Es cierto para los que han enviudado. Y también es cierto para los que han sufrido la destrucción de un matrimonio previo porque en él se manifestó la dureza de corazón.

Prohibir a alguna persona casarse, por sistema, es torcer el sentido de las Escrituras. Es cargar a la gente con una carga pesada que frecuentemente no podrán llevar. En algunos casos conducirá a la perdición de la persona, creando en su conciencia una ley innecesaria que acabarán violando. Porque como sabía muy bien Pablo algunos, si no se casan, arderán. Prohibir que los divorciados se casen es un miserable legalismo heredado de la iglesia medieval y su obsesión enfermiza con la presunta pecaminosidad del sexo. Pablo se expresa sobre este tema con palabras tan duras que no estoy seguro que sea apropiado citarlas en este contexto: «En los postreros tiempos algunos apostatarán de la fe, escuchando a espíritus engañadores y a doctrinas de demonios; por la hipocresía de mentirosos que, teniendo cauterizada la conciencia, **prohibirán casarse**» (1 Tim. 4.1-3).

¹² En los evangelios, nunca habla del «repudio» sin referirse inmediatamente, sistemáticamente, a la nueva pareja.

Acaso sea útil esta palabra de Pablo sobre cualquier doctrina que sistemáticamente excluya del matrimonio a ciertas personas. Pablo es el gran defensor bíblico del celibato. Si a él le parece tan nefasto prohibir casarse, debemos escuchar con atención.

En la enseñanza de Jesús, el divorcio es pecado. Luego también es adulterio (legal) la relación conyugal posterior de la mujer «repudiada» a la que no se le haya concedido el divorcio. Pero la culpa (moral) no es de ella y su nuevo marido, sino del que no la divorció cuando la echó de casa.

En ningún caso constituye esto una prohibición de formar un nuevo matrimonio. Es porque los divorciados están en libertad de formar nueva pareja que el divorcio es una ofensa ante Dios.

4.4. El pecado es la dureza de corazón.

Este es un punto muy relacionado con el anterior. Hay situaciones irreversibles, que por más que luego la persona reciba «un corazón de carne», ya no pueden cambiar. Lo hecho, aunque debido a la dureza de corazón, hecho está. El asesino que se convierte no puede resucitar a los que mató. Lo separado por el hombre en su dureza de corazón, separado queda, aunque Dios mismo lo haya unido al principio. Cuando se han tomado pasos para impedir que dos personas puedan seguir siendo «una sola carne» en comunión y mutualidad, ya no queda ninguna obligación moral.

Esto significa que la persona que se ha vuelto a casar no «vive en adulterio». Dios «aborrece el repudio» (Mal. 2.16) porque separa lo que Dios ha unido (Mat. 19.6). No deja por ello de ser un pecado, como muchos otros, del que se puede arrepentir una persona pero cuyas consecuencias son irreversibles.

En ningún sitio dice Jesús ni tampoco lo dicen los apóstoles, que sea necesario disolver un matrimonio posterior. En realidad hacer esto sería repetir el pecado. Pero si además lo que se pretende con la disolución de la relación conyugal posterior es restaurar el matrimonio original, estamos promoviendo lo que la Biblia llama una abominación. Quizá podamos hacer vista gorda ante tal procedimiento diametralmente opuesto a la ley de Deut. 24, donde prohíbe rehacer el matrimonio original. Pero lo grave es que se acaba promoviendo el mismo pecado que se pretende solucionar: el de separar lo que Dios ha unido, di-

solver un matrimonio, perjurar de los votos y las promesas que dos personas se han hecho con toda integridad.

La seriedad de esto último es mucho mayor si hay de por medio hijos del matrimonio posterior. Por muy mínima que fuera la coherencia de la nueva familia, sería una aberración escalofriante disolverla por legalismos, por escrúpulos falsos y ajenos a la realidad concreta en que viven las personas. Infinitamente mejor es salvar a la familia que existe hoy, que intentar recomponer la que se disolvió en el pasado.

[Existen testimonios de personas divorciadas, (alguna vez vueltas a casar, generalmente no) que más tarde los dos se convierten (o en su caso, solamente la persona que no era cristiana previamente) y luego Dios les devuelve el amor y el matrimonio. Esto debe ser visto como lo que es: algo muy excepcional, posiblemente un milagro, una gracia de Dios. De ningún modo puede ser la norma que debemos esperar para todos los casos. Tampoco es la situación que contempla Pablo en 1 Cor. 7 que, como ya hemos visto, no es una de divorcio propiamente dicho.]

4.5. Casos que las palabras de Jesús no contemplan.

Se observa en los pasajes de los evangelios, que Jesús supone que lo que motiva la separación es la intención de casarse con otra persona. Supone que la motivación principal es formar otra pareja. Esto quiere decir que no podemos ser legalistas acerca de «culpa» o «pecado» en una situación en la que una persona decide divorciarse por otros motivos. ¿Quién puede acusar de pecado a una mujer que resuelve divorciarse porque su marido la maltrata físicamente y corre peligro su salud o su vida? Hay mujeres cristianas que por «someterse» a su marido han sido asesinadas por él en medio de una borrachera. Ante un divorcio en tales circunstancias, ¿quién ha violado la comunión matrimonial?

Como hemos observado, es posible que Jesús esté contemplando precisamente este tipo de situación en 1 Cor. 7.10-11. Allí él permite una separación aunque no el divorcio.

También es cierto que esta palabra (1 Cor. 7) supone que la mujer tendrá una gran fe que la sostendrá contra todas las evidencias que parecieran indicar que su marido nunca va a cambiar. Como

ya hemos comentado, es posible que también suponga que la comunidad cristiana entera se hará cargo de tal mujer en sustitución de su marido. Si a ella se le debilitara esa fe y contra el consejo y la enseñanza de su iglesia ella se divorciara, ¿cómo debería reaccionar la iglesia?

Supongamos que esta mujer, en lugar de divorciarse, hubiera asesinado a su marido. (Dejemos de lado las cuestiones legales, de las que se encargaría la policía y el juzgado.) Supongamos ahora que ella llegara a reconocer que ha obrado mal, que no ha obrado con la fe, paciencia y santidad que tendría que haber aprendido de Jesús. No es difícil imaginar que la iglesia emplearía todos sus medios para rescatarla de su situación espiritual presente, buscando avivar en ella la fe perdida y comunicándole el perdón del Padre a pesar del horror de su pecado. Luego, como es viuda, evidentemente está en libertad para volver a casarse.

¿Acaso puede actuar de otra manera la iglesia si en esta misma crisis la mujer se divorcia en lugar de asesinar? Ha perdido su esperanza en la promesa de que Dios puede cambiar a su marido. En lugar de separarse, como Jesús permite, se ha divorciado definitivamente (quedando en libertad para volver a casarse, ya que esto es lo que el divorcio otorga).

Si algo hemos aprendido de Jesús, es que las respuestas fáciles y legalistas que no contemplan el sufrimiento real del ser humano, generalmente están en oposición al auténtico espíritu de la ley.

Muy en particular, Jesús nos da su propia perspectiva sobre la naturaleza del matrimonio. Y en el tipo de situación que estamos examinando ahora (situación que no es teórica, sino tristemente muy real en este mundo) no podemos ser legalistas al atribuir a la persona que tomó el paso del divorcio la culpabilidad por la destrucción definitiva del matrimonio:

Jesús define el matrimonio en términos edénicos según Génesis 2, que nos habla de amor, reconocimiento, y respeto mutuo bajo la supervisión cariñosa del Creador que se pasea diariamente con la pareja. Esto describe con algo de realismo el matrimonio cristiano. Pero ha de notarse que esta es una descripción moral y espiritual del matrimonio, no una definición legalista. Y la persona que ni respeta ni ama ni tiene consideración alguna para su cónyuge, sino que la trata como una

posesión, como una esclava, como mera hembra para su placer egoísta está violando diariamente la santidad de su matrimonio. Está separando lo que Dios unió. Está levantando barreras irreconciliables entre dos seres humanos. Hay situaciones en las que el paso del divorcio no es más que un reconocimiento legal de lo que ya ha sido una realidad moral desde hace mucho tiempo.

Y aquí conviene recordar que Jesús siempre prefiere hablar en términos de moralidad y no de legalismos.

Estas reflexiones se hacen extensibles a otras muchas situaciones que no sean las contempladas directamente por las palabras de Jesús. Incluso aquellos grupos cristianos que con mayor fuerza dogmática niegan la existencia del divorcio (niegan que una persona pueda volver a casarse mientras viva su cónyuge original), sin embargo se ven obligados por un realismo pastoral a contemplar la anulación de matrimonios que, según ellos, nunca lo fueron de verdad. Hacen esto sin un fundamento sólido en la Biblia,¹³ admitiendo de hecho que el fracaso de algunos matrimonios es irreversible. Admitir esta realidad (el fracaso de algunos matrimonios es irreversible) nos situará siempre por encima de las tentaciones legalistas. Esto no requiere el abandono de la claridad con la que Jesús sentenció —como principio fundado en el relato bíblico de la creación de la humanidad— que tal fracaso irreversible tiene como único motivo la dureza del corazón humano.

Reflexión final

Jesús no *sólo no prohibió volver a casarse*, sino que *condenó* la práctica del *repudio sin divorcio*, ya que a falta de divorcio, en aquel tiempo y lugar una mujer repudiada nunca podía volver a ser una mujer honrada.

¹³ Aunque algunos interpretan que Deut. 24.1-4 legisla precisamente una anulación por falta de virginidad de la novia. Esta es una interpretación poco verosímil, si por ningún otro motivo que el que la sinagoga siempre entendió que esta ley atañe al divorcio, no a una anulación. Da además por establecido que *'ervat dabar* significa «haber tenido relaciones sexuales previas al matrimonio, con otro hombre que el que ahora se casa con ella». Pero hemos visto que el significado de la expresión *'ervat dabar* era precisamente motivo de debate en tiempos de Jesús.

Pero, ¿qué diría Jesús hoy a nuestro mundo moderno, en medio de las costumbres matrimoniales de nuestra cultura? Con toda la humildad que corresponde (¿quién es este servidor para adivinar lo que Jesús diría?) *sugiero* que Jesús no aceptaría hoy tan fácilmente el establecimiento de nuevos matrimonios posteriores al divorcio. ¿Por qué me atrevo a sugerir esto?

Tres son las consideraciones que me impulsan en esta dirección:

1. Pablo en 1 Cor. 7 sugiere que incluso en aquella cultura algunas mujeres (vírgenes dedicadas al ministerio cristiano, mujeres separadas pero no vueltas a casar) podrían llegar a llevar vidas dignas y honradas. He sugerido en otra página que puede ser que tal posibilidad se deba a la cobertura moral y económica que la comunidad cristiana en general podía ofrecer a tales mujeres en sustitución de un marido. (Aunque tampoco hay que ignorar las sospechas que recaían sobre una mujer sin marido incluso en la comunidad cristiana; ya hemos citado 1 Tim. 5.9-15.) Es curioso que a través de la historia del cristianismo, allí donde se celebra el valor regenerador y santificador de la obra de Dios en los cristianos, siempre se tiende a prohibir que los divorciados se vuelvan a casar. Acaso esta tendencia, aunque no el legalismo en que casi siempre ha derivado, sea consecuente con la intención de 1 Cor. 7.

2. Hoy una mujer soltera tiene posibilidades entonces inimaginables, de conducir una vida honrosa, útil, llena de satisfacciones y plenamente reconocida como válida en medio de una sociedad

que no ve a la mujer como mero apéndice de un hombre. Hoy no es automáticamente *necesario* que una mujer separada consiga otro hombre para recuperar la honradez y una calidad de vida aceptable.

3. La epidemia de divorcios en nuestra sociedad moderna requiere más que nunca de un posicionamiento a favor de la permanencia de las familias. Tenemos ya datos de sobra acerca de los efectos nocivos de las descomposiciones y recomposiciones en serie de familias, sobre los hijos y sobre la sociedad en general. No resulta inverosímil pensar que hoy Cristo levantaría la voz y gritaría ¡Basta ya de ver al matrimonio como un artículo más de consumo para usar y tirar!

Por lo que leo en los evangelios del talante no legalista de Jesús, me cuesta imaginar que para él, si se pronunciara hoy, estas tres consideraciones fueran a derivar en una prohibición absoluta a efectos de que nadie nunca se vuelva a casar después de un fracaso matrimonial. Pero pienso yo que como contrapeso contra la devaluación del pacto matrimonial en nuestra sociedad, volver a casarse debería ser excepcional en la Iglesia. Tendría que basarse en que real y objetivamente, volver a casarse fuera prácticamente la única manera que la persona en cuestión pudiera reconstruir una vida digna, feliz y honrosa delante de Dios y la sociedad.

Pero esas son reflexiones de este servidor; no lo confundo yo ni lo debe confundir nadie con lo que Jesús en efecto dijo y quiso decir.